



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

**COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA ELECCIÓN
DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 0361

COPIAPÓ, 23 NOV 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.074, sobre el Fortalecimiento de la Regionalización del País; en la Resolución N°8, de 2020, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, y en la Resolución Exenta General N°295, de 2020, que da cumplimiento a los artículos N°8 y 20, del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; en las Resoluciones Exentas Generales N°328 y 343 de 2020, que prorrogan el proceso eleccionario en virtud del artículo N°23, del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; todas del Gobierno Regional de Atacama; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución N°8, de 21 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama (COSOC).
2. Que, a través de la Resolución Exenta General N°295, de 15 de septiembre de 2020, se da cumplimiento a los artículos N°8 y 20 del Reglamento COSOC, asegurando la equidad de género, la representación territorial y el establecimiento de categorías sobre materias que correspondan al desempeño y desarrollo de las atribuciones del Gobierno regional de Atacama.

3. Que, mediante las Resoluciones Exentas Generales N°328 y N°343 de 2020, que prorroga el proceso de elección, en virtud del artículo N°23 del Reglamento

4. Que, en la Resolución N°295, de 15 de septiembre de 2020, en su numeral IV, denominada "De La Revisión", se establece que el proceso de admisibilidad se efectuará por funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, los cuales serán designados mediante Resolución, ningún miembro de la comisión podrá tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguna candidata o candidato; La comisión de admisibilidad elaborará dos actas, una que establezca quienes podrán votar y quienes no lo podrán hacer y una segunda señalando las candidatas y candidatos admisibles e inadmisibles.

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE** a partir del día 23 de noviembre de 2020, a las siguientes funcionarias públicas como miembros de la Comisión de Admisibilidad del proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil:

- a. Srta. Carmen Gloria Pizarro Toro, funcionaria pública del Gobierno Regional de Atacama.
- b. Srta. María Paulina Díaz Araya, funcionaria pública del Gobierno Regional de Atacama.

2. **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a las funcionarias antes individualizadas mediante correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

1. Indicados
2. División de Planificación y Desarrollo
3. Asesoría Jurídica
4. Unidad de Auditoría
5. Oficina de Partes

PUG/SCR/PGZ/PARD/pard

